

RESOLUCION GERENCIAL N° 000170-2024-GAD/ONPE

Lima, 09 de julio de 2024

VISTOS:

La Solicitud de Beneficio de Fraccionamiento de fecha 12 de abril del 2024, presentado por el administrado Abelardo Ronald Layza Paredes con DNI 19559237 y el duplicado de depósito a cuenta corriente brindado por el Banco de La Nación, por el monto de S/ 687.26 (seiscientos ochenta y siete con 26/100 soles); correspondiente a la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo citado en el artículo 139° del Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, aprobado con Resolución Jefatural N° 001669-2021-JN/ONPE y modificatorias, a la Gerencia de Administración, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, corresponde atender las solicitudes de fraccionamiento del pago de la multa impuesta, debiendo dar una respuesta motivada y, de corresponder, brindar dicho fraccionamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000596-2023-JN/ONPE se aprobó el Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, cuya finalidad es optimizar y facilitar el cumplimiento espontáneo del pago de las deudas pendientes por sanciones impuestas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales; y que, el artículo 5° del citado Reglamento establece las deudas sujetas al Beneficio de Fraccionamiento, que son: *"Multas por sanciones de carácter pecuniario, impuesta por la ONPE, a los sujetos comprendidos en la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Financiamiento y Supervisión de Fondos Partidarios, Multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual no se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda, multa cuya resolución administrativa ha quedado firme y/o se haya agotado la vía administrativa, respecto a la cual se ha iniciado el procedimiento de cobranza judicial o ejecución coactiva, según corresponda..."*.

Que, los artículos 8° y 9° de dicho reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece el contenido de la información y documentación a adjuntar por parte del administrado y que dicho cumplimiento determina la procedencia de acceso al Beneficio de Fraccionamiento solicitado; así como lo señalado el Artículo 11°, numeral 11.4 del reglamento mencionado, sobre la calificación de la solicitud de fraccionamiento, se señala lo siguiente: *"De emitirse una calificación positiva, la Gerencia de Administración de la ONPE notificará al administrado dicha calificación y le requerirá para que, dentro*



del plazo de diez (10) días calendario de notificado, acredite el pago de la cuota inicial equivalente al diez (10%) del monto de la deuda objeto de fraccionamiento”.

Que, mediante el Informe N° 004643-2024-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas, de la Gerencia de Administración, y la Carta N° 002403-2024-GAD/ONPE, de la Gerencia de Administración otorgan la calificación positiva de la solicitud de fraccionamiento de multa impuesta mediante Resolución Jefatural-PAS N° 000246-2023-JN/ONPE;

Que, de la revisión de los documentos de los vistos, se advierte que el administrado, ha cumplido con el contenido de la información y documentación establecidos en los artículos 8°, 9° y 11° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, por lo que se determina la procedencia de la solicitud;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 19° del mencionado Reglamento, el deudor perderá el beneficio de fraccionamiento a) Cuando incumpla total o parcial el pago de cuotas sucesivas o alternadas en un año fiscal, b) El pago efectuado fuera de plazo de vencimiento previsto para cada cuota, c) Cuando el deudor interponga algún recurso administrativo y/o judicial contra la resolución que impuso la multa sujeta al pago fraccionado;

En uso de las facultades conferidas por el Título III del artículo 101° inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE, adecuado por Resolución Jefatural N°000902-2021-JN/ONPE y sus modificatorias y por el inciso t) del literal 5.2 del Título XI del Manual de Organización y Funciones de la ONPE aprobada mediante Resolución Jefatural N° 081-2014-J/ONPE,

Con el visado de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Determinar y aprobar el monto de la deuda acogida al Beneficio de Fraccionamiento a favor del Abelardo Ronald Layza Paredes con DNI 19559237; en la forma que a continuación se detalla:

PERIODO	AMORTIZACIÓN	INTERÉS LEGAL	CUOTA	SALDO FINAL	VENCIMIENTO
1	S/ 511.34	S/ 16.27	S/ 527.61	S/ 5,713.72	29/08/2024
2	S/ 512.68	S/ 14.93	S/ 527.61	S/ 5,201.04	30/09/2024
3	S/ 514.02	S/ 13.59	S/ 527.61	S/ 4,687.02	31/10/2024
4	S/ 515.36	S/ 12.25	S/ 527.61	S/ 4,171.66	29/11/2024
5	S/ 516.71	S/ 10.90	S/ 527.61	S/ 3,654.95	31/12/2024
6	S/ 518.06	S/ 9.55	S/ 527.61	S/ 3,136.89	31/01/2025
7	S/ 519.41	S/ 8.20	S/ 527.61	S/ 2,617.48	28/02/2025



8	S/ 520.77	S/ 6.84	S/ 527.61	S/ 2,096.71	31/03/2025
9	S/ 522.13	S/ 5.48	S/ 527.61	S/ 1,574.58	30/04/2025
10	S/ 523.49	S/ 4.12	S/ 527.61	S/ 1,051.09	30/05/2025
11	S/ 524.86	S/ 2.75	S/ 527.61	S/ 526.23	30/06/2025
12	S/ 526.23	S/ 1.38	S/ 527.61	S/ 0.00	31/07/2025
TOTALES A PAGAR	S/ 6,225.06	S/ 106.26	S/ 6,331.32		

Artículo Segundo. – Comunicar al administrado que el fraccionamiento otorgado mediante la presente Resolución se encuentra sujeto a los supuestos de Perdida establecidos en el artículo N° 19, Capítulo VII, del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento por Deudas de Sanciones Aplicadas por la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al administrado y remítase una copia a la Subgerencia de Finanzas, para los fines pertinentes

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación de la presente resolución en la web oficial de la ONPE ubicada en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano, (www.gob.pe/onpe) y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por
VIOLETA MARGARITA WILSON VALDIVIA
Gerente de la Gerencia de Administración
Oficina Nacional de Procesos Electorales

cc: ELAR JUAN BOLAÑOS LLANOS - Secretaría General
RENZO ANTONIO MAZZEI MANCESIDOR - Gerencia de Información y Educación Electoral

(VWV/aus)

Visado digitalmente por:
**HERRERA HUAMAN
FILOMENA PILAR
ALEJANDRINA**
Subgerente de Finanzas
SUBGERENCIA DE FINANZAS

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 09-07-2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0018 5134 0451

